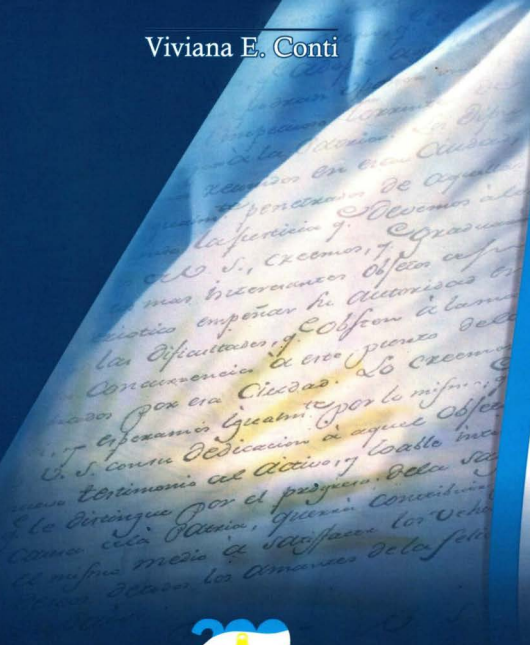


Jujuy en sus

# Documentos

Recopilación del Archivo Capitular de Ricardo Rojas

Viviana E. Conti



BICENTENARIO  
ÉXODO JUJEÑO

Ediciones Culturales  
de Jujuy

---

## ÍNDICE

PRÓLOGO

PARTE PRIMERA

Fundación de la Ciudad (1593-1595)

PARTE SEGUNDA

Papeles de Belgrano (1812-1818)

PARTE TERCERA

La Escuela de Belgrano

PARTE CUARTA

Diputaciones (1810-1816)

PARTE QUINTA

Conflicto entre Jujuy y Salta

La Primera Parte, Fundación de la Ciudad (1593-1595), contiene la documentación referida al Acta de Fundación, Títulos del Fundador, los Términos de su Jurisdicción, Nombramiento de Autoridades, Disposiciones para el Gobierno y Reparto de Tierras y Mercedes. El documento se encuentra en la Caja I de la Sección Ricardo Rojas del Archivo Histórico Provincial; el original es, en realidad, una copia autenticada de los originales, mandada a realizar por el gobernador Mariano Iturbe y el síndico procurador de la ciudad Bernardo González, tarea finalizada en 1844; se trata de un cuadernillo de sesenta folios útiles a los que se suman dos folios que atestiguan su autenticidad. La transcripción se realizó debido a que el documento original se encontraba en vías de destrucción por la acción del tiempo, tal como lo certifica el copista. La fuente primigenia se encontraba en el archivo del cabildo y el encargado de su reproducción fue el oficial mayor de la Secretaría de Gobierno Pedro Pablo Mouloni; así lo aseguran varios testigos que certificaron la fidelidad de la copia en 1884, entre quienes se encontraba Melitón González, hijo de Bernardo González y ayudante de Mouloni en 1844.

Nos pareció que información tan valiosa debía estar al alcance de estudiosos y curiosos de la historia de Jujuy, ya que permite nuevas miradas a un documento clásico a través de preguntas actuales.

Las fundaciones de Jujuy están íntimamente relacionadas con el descubrimiento del Cerro de Potosí (1545) y las aspiraciones de la Corona española de allanar un camino que uniera la zona minera con el Río de La Plata. En pos de ello, en 1549 se inició la conquista definitiva del Tucumán; no obstante, la resistencia de los indígenas de la zona y las disputas jurisdiccionales provocaron la inestabilidad de las dos primeras fundaciones. Para 1589, el gobernador del Tucumán, Ramírez de Velazco comenzó una política de incursiones armadas contra los pobladores indígenas de la Quebrada y la Puna, a fin de incorporar la zona definitivamente a la jurisdicción del Tucumán. Como parte de esa política ordenó la tercera fundación de Jujuy, tarea que encargó a Francisco de Argañarás y Murgía; éste fundó la ciudad de San Salvador de Velazco en el valle de Jujuy en abril de 1593. La pequeña ciudad, de apenas 45 vecinos, se mantuvo en pie como un baluarte en la desembocadura de la Quebrada de Humahuaca, protectora del tránsito por el camino Real.

Sin embargo, contaba con muy pocos indios para trabajar, pues desde su arribo los fundadores se encontraron con la novedad de que la mayoría de los pobladores originarios habían sido repartidos, en encomiendas anteriores a la fundación, entre vecinos españoles de Charcas y Salta.<sup>3</sup>

La delimitación de la jurisdicción del Cabildo de Jujuy nos aporta conocimientos para entender mejor la polémica levantada con el Cabildo de Salta acerca de los derechos jurisdiccionales sobre la Puna, que se presentan en la Quinta Parte de este volumen. A lo largo del Siglo XVII, el Cabildo de Jujuy se fue enfrentando a la creación de una nueva autoridad cuya potestad se superponía con el ejercicio de su función de justicia y gobierno en la Puna, lo que se sumaba a los conflictos con Salta y Charcas; el Teniente de Gobernador de la Rinconada, además de extender su jurisdicción sobre la población española e indígena de la Puna, tenía funciones militares como capitán de guerra e intervenía en los litigios y causas mineras en su carácter de alcalde de minas, no obstante, su alcance fue difuso. A pocos años de creado el cargo, quedó manifestada su dependencia de los cabildos de Salta y Jujuy, aunque el Cabildo de Jujuy trataba de reafirmar su jurisdicción en la zona y asegurarse el cumplimiento de la mita de plaza de las poblaciones indígenas de la Puna.<sup>4</sup> En 1794, como parte de las reformas borbónicas, se erigió una subdelegación en la Puna, separándola administrativamente de la Caja de Jujuy, donde hasta entonces habían ingresado las recaudaciones puneñas.

La jurisdicción (territorio bajo su autoridad) que le correspondía a la ciudad contenía distintos pisos ecológicos: tierras altas en la Puna, valles secos en la Quebrada de Humahuaca, valles centrales húmedos -donde se asentó la ciudad- y valles subtropicales de yungas, que la hacían poseedora de una extensa variedad de producciones y aseguraban el sustento de sus habitantes así como posibles excedentes para enviar a las zonas mineras del Alto Perú. De este modo, desde sus orígenes la jurisdicción de Jujuy estuvo destinada a ser una zona de tránsito de bienes y personas entre las zonas mineras del Alto Perú y las zonas pampeanas del Río de La Plata; la ciudad, en particular, se benefició de su posición, que obligaba a los viajeros a permanecer un tiempo en ella a fin de abastecerse para la travesía y cambiar la carreta por la mula -y viceversa, según el destino- lo que proporcionaba trabajo a sus habitantes.

---

3- Gabriela Sica y Mónica Ulloa, "Jujuy en la Colonia. De la fundación de la ciudad a la crisis del orden colonial", en Ana Teruel y Marcelo Lagos (directores), *Jujuy en la Historia. De la Colonia al siglo XX*, Jujuy, EdiUNJu, 2006.

4- Gabriela Sica, *Del pukara al pueblo de indios. La sociedad indígena colonial en Jujuy. Siglo XVII*, Córdoba, Ferreyra Editor, 2010, en prensa.

Las medidas de longitud utilizadas en el reparto de tierras durante la fundación -solares, huertas, suerte de chacras, estancias y caballerías- son diferentes a las utilizadas en el siglo XIX, por lo que amerita una breve explicación. La legua equivalía a 500 varas castellanas, la cuadra a 150 varas, la suerte de chacra a 166 y 2/3 varas, mientras que la vara castellana utilizada en el siglo XVI era el equivalente a 866 milímetros en el Sistema Métrico Decimal. Sin embargo, en el uso corriente, los comerciantes del siglo XIX utilizaban una vara que no llegaba a los 800 milímetros.<sup>5</sup>

En la primera edición nos pareció muy útil incluir el plano de la ciudad de San Salvador de Jujuy en 1808, dibujado por Ricardo Rojas en base al legajo de contribuciones hechas por Jujuy a las invasiones inglesas.

La Segunda Parte del presente volumen, titulada Papeles de Belgrano, está compuesta por nueve documentos firmados por Manuel Belgrano, cuyos originales se encuentran en la Caja II de la Sección Ricardo Rojas del Archivo Histórico Provincial. Las dos primeras se refieren a su asunción del mando del Ejército del Norte y están dirigidas al Cabildo de Jujuy y al gobierno de la Intendencia de Salta. La tercera es una nota enviada al Cabildo de Jujuy, donde rectifica el parte publicado por la Gaceta Ministerial; su interés radica en las observaciones hechas sobre las posiciones del ejército en ese momento y no está disponible en los Documentos del Archivo Belgrano del Museo Mitre. Los tres documentos datan de 1812 y son anteriores a la llegada de Belgrano a Jujuy, mientras mantenía al ejército en el campamento de Campo Santo.

El documento cuarto son las disposiciones para la elección de cabildantes al regreso del Éxodo; mientras que el quinto se refiere al Juramento a la Asamblea del Año XIII dispuesto en Jujuy, ambos fechados en marzo de 1813.

Los documentos sexto y séptimo arrojan luz sobre el destino del Archivo Capitular durante el Éxodo de 1812. El octavo es una nota enviada por el Comandante en jefe del Ejército al Cabildo de Jujuy desde el Alto Perú, preparando su regreso. El noveno, fechado en 1818, se refiere al mantenimiento de la escuela que mandara instaurar en Jujuy, por lo que se relaciona con el apartado siguiente.

---

5- Archivo Histórico Provincial de Jujuy (AHPJ), 1885, Caja II, agosto 6, correspondencia entre el ministro de gobierno Eugenio Tello y el Departamento de Ingenieros Civiles de la República Argentina. Las equivalencias pueden verse en Tabla de Equivalencias de las Pesas y Medidas del Sistema Métrico-Decimal con los Antiguos y Vice-Versa, Jujuy, Imprenta Petruzzelli, 1889.

El legajo original cuenta con mayor cantidad de documentos, notas, partes de guerra, designación de oficiales, asuntos de gobierno en general y correspondencia entre el cabildo jujeño y Manuel Belgrano. En la primera edición hemos creído oportuno incluir una copia digitalizada de la autorización del Cabildo de Jujuy para que en los festejos del 25 de mayo de 1813 se enarbole y pasee la Bandera, anticipándose así a las órdenes que luego enviara la Asamblea desde Buenos Aires.

La Tercera Parte, La Escuela de Belgrano, contiene la documentación de un expediente que originalmente contara con 50 folios y hoy con 39 útiles sin encuadernar, que fueran publicados en 1913 por Ricardo Rojas. Estos documentos forman un compendio, que se inicia con la donación hecha a Manuel Belgrano por la Asamblea del Año XIII de cuarenta mil pesos en valor de fincas pertenecientes al estado, así como el destino que le diera a esa suma para la dotación de cuatro escuelas en Jujuy, Tucumán, Tarija y Santiago del Estero.

Sin duda, el documento más valioso de esta sección lo constituye el Reglamento para el funcionamiento de dichas escuelas, en el cual podemos observar "...un proyecto educativo - hasta ese momento desdibujado en las recientes Provincias Unidas del Río de La Plata- conciso y puntual, y puntual, tanto en el manejo de los recursos económicos, aspectos administrativos y de supervisión, como en la metodología de la enseñanza, contenidos, sistemas evaluativos y de disciplina." <sup>6</sup> La mayoría de los documentos posteriores se refieren al financiamiento de las escuelas, ya que el Estado había acordado el pago de un rédito anual del cinco por ciento, con lo que Jujuy contaría con una renta anual de quinientos pesos, por el capital que le correspondía de diez mil pesos.

Los primeros montos fueron utilizados para la compostura de la casa destinada al funcionamiento de la escuela y para la compra de muebles y útiles necesarios. De allí en más, dio comienzo un largo peregrinaje de autoridades y comisionados jujeños a Buenos Aires con el objetivo de cobrar los intereses adeudados -José Manuel Zegada en 1822, Ezequiel Paz en 1836, Lópezdel Villaren 1850-.

---

6- Fanny Delgado, "La Educación en Jujuy, 1834 y 1852", ponencia presentada en el *Encuentro de Historiadores de Jujuy*, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, 15 y 16 de diciembre de 1989. Publicada con agregados y modificaciones bajo el título "La acción educativa en Jujuy durante la Coalición del Norte", en *Cuadernos N°4*, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Jujuy, 1994.

La Cuarta Parte está formada por las Diputaciones (1810-1816). Contiene elecciones, proclamas, títulos y correspondencia de los tres primeros diputados elegidos para representar a Jujuy ante los efímeros gobiernos centrales en los primeros años de la Revolución. Se trata de Juan Ignacio Gorriti, electo representante de Jujuy ante la Junta de Buenos Aires por el cabildo en la sesión del 4 de septiembre de 1810,<sup>7</sup> de Pedro Pablo Vidal, representante por Jujuy ante la Asamblea General Constituyente de 1813, y cuya elección se hiciera el 22 de junio de 1812,<sup>8</sup> dos meses antes del Éxodo, y Teodoro Sánchez de Bustamante electo en la sesión del 9 de noviembre de 1815<sup>9</sup> para representar a Jujuy en el Congreso que, reunido en San Miguel de Tucumán, declarara la Independencia en 1816.

El material de las dos primeras diputaciones se encuentra en la Caja III de la Sección Ricardo Rojas del Archivo Histórico Provincial, en legajos separados que llevan el nombre de cada diputado. El legajo titulado “Diputación del Dr. Bustamante (1816)” contiene los documentos publicados en el presente volumen II, III, IV, IX, X, XI, XIII, XIV, XV y XVI; los restantes fueron encuadernados por Ricardo Rojas en un libro de tapas rojas que se encuentra en el Cofre de la misma Sección.

Finalmente, la Quinta Parte está conformada por dieciocho documentos previamente seleccionados por Ricardo Rojas y que constituyeron el capítulo del tercer tomo, que titulara “Conflicto entre Salta y Jujuy”, cuyos originales se encuentran en un legajo de igual nombre en la Caja III de la Sección del Archivo Histórico Provincial. En el momento de la primera edición, estimamos que era importante la inclusión de esta sección a fin de estimular la reflexión en torno a los móviles que, pensamos, iban más allá de un enfrentamiento netamente político o de justas e históricamente reclamadas intenciones autonómicas y soberanas. En ese momento hicimos especial mención a las disputas jurisdiccionales sobre la Puna, argumento que mantenemos, pero al que sumamos otros, que han salido a la luz en investigaciones llevadas a cabo en estas dos décadas mediante.

---

7- AHPJ, Sección Ricardo Rojas (SRR), Caja IV, Libro Capitular de 1800-1812, Acta del 4 de septiembre de 1810, folios 242 a 246.

8- AHPJ, SRR, *Ibíd.*, Acta del 22 de junio de 1812, folios 358 y 359.

9- AHPJ, SRR, Caja II, Legajo 2, Libro Capitular de 1812-1816, Acta del 9 de noviembre de 1815, folios 110va y 11v.

Si desde su fundación Jujuy cumplió un papel estratégico en los circuitos mercantiles del área Andina Centromeridional, el dominio jurisdiccional de los cuatro curatos de la Puna era estratégico para controlar y recaudar.<sup>10</sup> Poseedora de mano de obra y población accesible a la tributación,<sup>11</sup> contenedora de riquezas naturales no exclusivamente minerales -contaba con otras riquezas exportables muy apreciadas, entre las que mencionaremos a modo de ejemplo la lana de vicuña y las pieles de Chinchilla-<sup>12</sup> y zona de tránsito obligado para acceder a las regiones mineras altoperuanas/bolivianas, todos los caminos pasaban por la Puna -ya se subiera por la Quebrada o por el Despoblado-, convirtiéndola en motivo de disputas entre Salta, Jujuy y Bolivia durante el siglo XIX, recién zanjadas en el tratado de límites de 1889 que reconoció la soberanía primigenia de Jujuy.

Sin embargo, es menos conocido que, desde fines del siglo XVIII, Jujuy fue gestando un sistema rentístico y fiscal que garantizaba a su jurisdicción autonomía y reproducción institucional. En otras palabras, el cabildo jujeño fue organizando sus finanzas propias, afianzando así su independencia económica de la Intendencia-Provincia de Salta.<sup>13</sup> Estas estrategias fiscales -de larga duración- incluían necesariamente el control sobre toda su jurisdicción; si leemos atentamente la Cuarta Parte de este volumen, observaremos que están presentes en las instrucciones y correspondencia del cabildo con sus diputados, desde 1810.

Ya entrado el siglo XXI, y a pesar del avance científico y tecnológico, la Sección Ricardo Rojas sigue siendo la única que cuenta con un catálogo que oriente al historiador/investigador en su labor de búsqueda. Seguimos esperanzados en un cambio que manifieste lo contrario...

---

10- Viviana E. Conti, "Vinculaciones mercantiles entre el Norte Argentino y los puertos del Pacífico a través de las importaciones (1825-1852)". En *Historias compartidas. Economía, Sociedad y Poder, siglos XVI-XX*, Pontificia Universidad Católica de Perú, 2007.

11- David Bushnell, "The Indian policy of Jujuy province, 1835-1843", *The Americas*, 55:4, 1999.

12- Alejandro Benodetti y Viviana Conti, "Explotación de los recursos naturales andinos: comercio y circuito de las pieles de chinchilla durante el siglo XIX y primeras décadas del XX", en *Si somos americanos. Revista de estudios transfronterizos*, Volumen IX Nº 2, Iquique, Chile, Instituto de Estudios Internacionales, Universidad Arturo Prat, 2010. Hugo Yacobaccio, "The Historical Relationship Between People and the Vicuña", en Ian Gordon (editor), *The Vicuña*, Townsville, Australia, 2009.

13- Viviana Conti, "La fiscalidad en la emergencia de las provincias rioplatenses. Instituciones, fiscalidad y redes de poder en la organización de las provincias de Salta y Jujuy, entre el Antiguo Régimen y la modernización fiscal", en *Changement institutionnel et fiscalité dans le monde hispanique (1750-1850)*, Toulouse, 2011, en prensa.



Quisiera cerrar este nuevo prólogo con un recordatorio a quien fuera el mentor, no sólo de la primera edición de este libro, sino de la Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy; vaya nuestro reconocimiento a la labor realizada por Leandro Néstor Álvarez Groppa, iluminado pionero, que nos acostumbró a poseer un fácil y cómodo acceso a todo material bibliográfico sobre Jujuy.

Viviana E. Conti

San Salvador de Jujuy, otoño de 2012